



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

BENEFICIO PARA NO PENSIONISTAS

Mediante el Decreto Supremo N° 401-2016-EF se establecen disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas mayores no pensionistas.

Para efectos de aplicar la deducción de la 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas debe cumplirse lo siguiente:

- a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del documento nacional de identidad, carnet de extranjería o pasaporte, según corresponda los sesenta (60) años deben de encontrarse cumplidos al 01 de enero del ejercicio gravable al cual corresponda la deducción.
- b) El requisito de la única propiedad inmueble se cumple, cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria construida por la cochera.
- c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción
- d) Los ingresos brutos de la persona adulto mayor no pensionista o de la sociedad conyugal, no debe exceder de 1 UIT mensual. A tal afecto las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.
- e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentaran la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada según corresponda.

Es por eso que de acuerdo a lo anteriormente expuesto solicitamos los siguientes requisitos:

- ✓ Exhibir Documento Nacional de Identidad del Titular del predio o de su representante (si fuera el caso presentar carta poder simple)
- ✓ Declaración Jurada firmada por el titular en donde indique que sus ingresos ni el de su cónyuge exceden 1 UIT.
- ✓ Declaración Jurada firmada por el titular donde señale que es propietario de un solo predio y que este se encuentra destinado a vivienda.